

**RESOLUCIÓN No.117
(30 de julio de 2025)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-012-033-2025 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en este evento se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No.023 del 14 de enero de 2025 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3225 del 21 de enero de 2025 por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.120.000) incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, con el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	DESCRIPCION	VALOR
A-05-01-02-008-007	REEXT RECARGA DE EXTINTORES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREPARACIÓN E INSTALACIÓN, EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1.800.000

A-02-02-02-008-007	REEXT RECARGA DE EXTINTORES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREPARACIÓN E INSTALACIÓN, EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$320.000
--------------------	-----------------------------	--	-----------

Que el día dieciocho (18) de julio de 2025 se publicó el proceso de contratación de mínima cuantía No.012-033 de 2025, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO", convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2025 a las 02:00 p:m, se efectuó el cierre del proceso de la referencia conforme lo establecido en la Plataforma SECOP II, dejando constancia de la recepción de ofertas a través del dicho sistema por parte de los siguientes oferentes: GRUPO TNK y SINDTEC S.A.S, como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel Opciones ▼
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta	
RECARGA DE EXTINTORES 003-2025	GRUPOTNK	Oferta en evaluación	24/07/2025 1:09 PM	1.905.000 COP	
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	SINDTEC S.A.S.	Oferta en evaluación	23/07/2025 2:02 PM	1.729.378 COP	

(Texto extraído del proceso 012-033-2025, publicado en la plataforma SECOP II)

Que el día 28 de julio de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y en el y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONOMICA

N° ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
1	TNK	1.905.000	1	SI	X
VALOR TOTAL		1.905.000			

N° ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
2	SINDTEC	1.729.378		NO	
VALOR TOTAL		1.729.378			

CONCLUSION

De acuerdo a la invitacion publica de la Oferta MC-012-033-2025, con presupuesto oficial por valor de \$2.120.000; incluido IVA; el oferente: TNK;SI CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-033-2025. El oferente: SINDTEC;NO CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-033-2025., dado que sobrepaso el precio promedio del ítem AGUA A PRESION 2 1/2 GLN en Tumaco. 4.4.13 Cuando la propuesta económica supere el valor total promedio establecido (El valor ofertado no debe superar el valor total promedio establecido por cada ítem ofertado).

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 28 de julio de 2025)

EVALUACIÓN TECNICA

OFERTAS PRESENTADAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACION TECNICA:

2. SINDTEC COLOMBIA SAS.

1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – SINDTEC COLOMBIA SAS.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CERTIFICADO DE SGST POR ARL	FICHAS TECNICAS
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS	CERTIFICACION NORMA TECNICA ICONTEC	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SGSST	N/A
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A

2. GRUPO TNK

2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – GRUPO TNK

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CERTIFICADO DE SGST POR ARL	FICHAS TECNICAS
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS	CERTIFICACION NORMA TECNICA ICONTEC	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SGSST	N/A
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A

Conclusiones:

1. **SINDTEC COLOMBIA SAS: NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el proceso de acuerdo lo siguiente:
 - a. **FICHAS TECNICAS**
El oferente no presenta las hojas de seguridad y fichas técnicas de las sustancias y productos a emplear en el proceso de recarga de cada uno de los extintores.
 - b. **CERTIFICACION NORMA TECNICA ICONTEC**
El oferente no presenta la carta de certificación con la firma del representante legal donde garantice que los químicos y productos utilizados cumplen con las normas ICONTEC.
2. **GRUPO TNK: CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el proceso.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 25 de julio de 2025)

EVALUACIÓN JURIDICA

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LA OFERTA	GRUPO TNK SAS (900.617.570-0)
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario)	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
PERSONA NATURAL REGISTRO MERCANTIL	NO APLICA
PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	NO CUMPLE (La certificación aportada es del mes de abril, para el presente proceso se requiere con fecha actual)
DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	CUMPLE
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM	CUMPLE
REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN	NO CUMPLE (No aporta documento)
BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CUMPLE verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CUMPLE verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL	CUMPLE verificado por la entidad
CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA – RNMC	CUMPLE verificado por la entidad
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)	CUMPLE
ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE
RESUMEN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA NO HABILITADA JURIDICAMENTE

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía MC 012-033-2025, se presentaron dos (2) oferentes, SINDTEC COLOMBIA SAS (901.306.096-1) y GRUPO TNK SAS (900.617.570-0) MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6), quien presenta la propuesta económica más baja, Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que el oferente debe aportar los siguientes documentos:

1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES (con una fecha de expedición igual o inferior a 30 días)
2. REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN

CONCLUSIÓN:

El oferente **GRUPO TNK SAS (900.617.570-0)**, NO CUMPLE con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando **NO HABILITADO** Jurídicamente.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 28 de julio de 2025)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través de mensaje publico el oferente GRUPO TNK S.A.S, aporó documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto a los requisitos jurídicos, motivo por el cual fue necesario realizar reevaluación jurídica de dicha oferta, la cual fue publicada el día 29 de julio de 2025, y en el cual se concluyó lo siguiente:

REVALUACION JURIDICA

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LA OFERTA	GRUPO TNK SAS (900.617.570-0)
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario)	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
PERSONA NATURAL REGISTRO MERCANTIL	NO APLICA
PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE
DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	CUMPLE
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM	CUMPLE

REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN	CUMPLE
BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	CUMPLE verificado por la entidad
CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA – RNMC	CUMPLE verificado por la entidad
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)	CUMPLE
ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE
RESUMEN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA HABILITADA JURIDICAMENTE

OBSERVACIONES:

Durante el traslado de evaluaciones el oferente GRUPO TNK SAS (900.617.570-0) aporta los documentos solicitados en la Evaluación Jurídica subsanando así los requisitos Jurídicos requeridos en la Invitación publica del proceso MC 012-033-2025, quedando HABILITADO para continuar en el proceso de selección

CONCLUSIÓN:

El oferente GRUPO TNK SAS (900.617.570-0), CUMPLE con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando HABILITADO Jurídicamente.

(Texto extraído del original de la revaluación jurídica del 29 de julio de 2025)

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente..."

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente GRUPO TNK S.A.S identificado con el NIT. 900.617.570-0, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso contractual.

Que el Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía No.012-033 de 2025, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO", al oferente GRUPO TNK S.A.S identificado con el NIT. 900.617.570-0, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.120.000) incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre del 2025 o hasta agotar presupuesto.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**.

Nota 3: El pago respectivo se hará con **SUJECCIÓN AL PAC**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación**, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **##** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **##**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
##15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co##
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
##15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co##

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

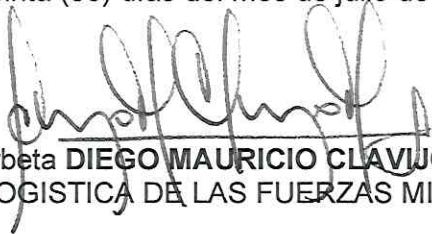
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Sr. MAURICIO SAKAE TANAKA TANAKA, con CC No. 78.701.510 de Montería Representante legal de la sociedad GRUPO TNK S.A.S identificado con el NIT. 900.617.570-0, en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del PD líder SST de la Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de su ausencia.

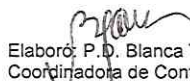
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO



Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid.
Coordinadora de Contratos

